

MARIO GARRIDO MONTT: *Etapas de ejecución del delito. Autoría y Participación* (Santiago, Ed. Jurídica de Chile, 1984).

Las etapas de ejecución del delito y la participación criminal son temas que han recibido en Chile un tratamiento relativamente más esmerado que otras materias de Derecho Penal. Aparte del espacio que se les dedica en las obras generales (Ortiz, Labatut, Novoa, Etcheberry, Del Río, Cury, etc.), los problemas de la tentativa y el delito frustrado han sido abordados monográficamente varias veces por Novoa y por mí, y los del concurso de personas en el delito por Fontecilla, Varas, Novoa, Yáñez, Grisolia, Gaete y Silvia Peña, entre otros. En esta atmósfera de especial interés por tales cuestiones es lícito afirmar, consiguientemente, que la obra de Mario Garrido Montt a que se refiere este comentario constituye uno de los aportes más importantes y creadores que se han hecho a su estudio y, en algunos aspectos, el mejor.

Lo dicho no significa, por supuesto, un acuerdo total con los planteamientos y soluciones del autor. En otra parte de esta misma publicación he discutido e impugnado ya algunos de sus puntos de vista y aquí también lo haré. Pero el mérito de una obra científica no reside tanto en la adhesión que obtiene como en su capacidad para sugerir nuevas reflexiones, excitar la discusión y abrir caminos distintos a la investigación futura. El libro de Garrido satisface cumplidamente estos objetivos. Eso basta para que se lo reciba con alborozo.

En una nota bibliográfica como esta no es posible detenerse en un examen pormenorizado de la obra. Sin embargo, siempre deberán destacarse críticamente sus aspectos de más relieve. Esto es lo que se intenta en los breves párrafos siguientes.

Ante todo conviene subrayar que Garrido no ha reunido ocasionalmente el tratamiento de los dos temas a que dedica el libro. En forma expresa destaca su convicción de que ambos se encuentran estrechamente vinculados entre sí, de manera que la discusión apropiada de uno presupone la del otro, pues ambas instituciones (participación e *iter criminis*) descansan sobre fundamentos comunes. Este punto de vista sistemático, indudablemente correcto, explica el carácter, por así decirlo, "cerrado" de la exposición, en el que cada parte es inseparable de las otras y configura con ellas un conjunto consistente.

El autor erige los conceptos con los cuales trabaja sobre la noción de acción entendida con arreglo a la teoría finalista. Su criterio a este respecto, sin embargo, se aparta del aceptado por los exponentes ortodoxos de esa doctrina, pues mientras éstos afirman categóricamente el carácter prejurídico y ontológico de la acción, como algo que se impone al derecho y que éste no puede modificar, Garrido parte más bien de una concepción idealista, de acuerdo con la cual el ordenamiento jurídico, si bien presuponiendo la acción final, estaría facultado para modificar su configuración para atender a los objetivos de la regulación. Esta posición, cuya justificación y coherencia aquí no es del caso analizar —pero que los finalistas, en general, rechazamos—, le permite estructurar uno de los instrumentos principales de que se sirve a lo largo de la obra para resolver los problemas propuestos por su materia. En efecto, sobre ella le es posible practicar la distinción radical entre “acción de sujeto único” y “acción de sujeto plural”, con características diferenciadas y, por consiguiente, susceptibles de una apreciación autónoma por la ley. Eso, en mi opinión, no es posible hacerlo desde una concepción finalista auténtica, en la cual el carácter personal de la acción aparece tan acentuado por razones ontológicas que incluso determina en tal sentido la noción del injusto; pero, por ahora, el debate sobre el punto no puede ser abordado.

Entre los aportes de la obra debe mencionarse también la reinterpretación del art. 15 del C.P., mediante la cual Garrido apoya su tesis de que en esa norma se encuentra cabalmente descrita tanto la autoría única como la múltiple, y regulada expresamente para el ámbito de nuestro ordenamiento jurídico la autoría mediata; asimismo, un análisis esmerado de conceptos que como la proposición y conspiración para delinquir o el encubrimiento suelen no ser tratados con suficiente detención en la literatura nacional.

A mi juicio, con todo, el trabajo contiene una concepción global de la participación criminal y el *iter criminis* excesivamente recargada de notas subjetivas. Eso, como siempre ocurre, tiende a diluir los límites del tipo penal, debilitando peligrosamente la función de garantía que le está confiada. Así se advierte, efectivamente, en la tendencia de Garrido a desentenderse de la exigencia de la tentativa punible, a ensanchar el ámbito de la autoría, contrayendo el de los partícipes en sentido estricto e incluso el del encubrimiento, a pronunciarse por una comunicabilidad sumamente amplia de las calificaciones personales, etc. A primera vista, por lo menos, todo esto provoca una alarmante flexibilización de los marcos típicos, cuya relativa rigidez es, como se sabe, un presupuesto fundamental del Derecho Penal liberal, siempre preocupado de no sorprender al ciudadano con prohibiciones o mandatos imprevistos.

Estos reparos, por supuesto, tienen que ser debatidos. Como se ha dicho, el mérito principal de la obra radica en su explicitación definida de criterios nuevos —que, atendida la procedencia del autor, es posible imaginar implícitos a veces en las decisiones de los Tribunales— a los cuales se expone reflexivamente para someterlos a la crítica e intercambio de ideas. El libro merece que esa invitación sea atendida.

Enrique Cury Urzúa
Profesor de Derecho Penal